

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DPTO. CONCESIONES, ESP. PUBLICO Y PERMISOS
GHV/CBV/GNS

1596

12027

OFICINA
DE
PARTES

104123

Otorga Permiso Precario a la Fundación Teatro
Municipal de Las Condes

SECCIÓN 1ª N° 3005

LAS CONDES, 14 OCT 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal; Decreto Sección 1ª N°720 del 25 de febrero 2026, que dispone delegación comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, establece su ámbito territorial y funcional y designa Delegada en conformidad con la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO



1. Fundación Teatro Municipal de Las Condes, Rut N°65.027.349-4, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Expediente de Solicitud de permiso precario para la ocupación de espacio público de la Fundación Teatro Municipal de Las Condes, de fecha 24 de septiembre 2026.
3. Reducción a Escritura Pública Acta de Sesión número 157 Ordinaria de Directorio Fundación Teatro Municipal de Las Condes
4. Carta simple del Representante Legal de la Fundación Teatro Municipal de Las Condes, autorizando al solicitante a gestionar la actividad.
5. Fotocopia cédula de identidad de la solicitante
6. Layout de los espacios a utilizar.
7. Mail de fecha 09 de octubre 2026 de la Delegada Comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, autorizando la ocupación del espacio público solicitado.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, RUT **N°65.027.349-4**, representada por Sergio Irarrázaval Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3300, Las Condes, para desarrollar una actividad denominada **"Concierto Filarmónica"**, en la explanada del Parque Araucano, para los días 23 al 29 de noviembre 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Montaje: 23 al 27 de noviembre 2026, desde las 09:00 hrs. en adelante

Desarrollo del evento: 28 de noviembre 2026 desde las 20:30 a 23:00 hrs.

Desmontaje: 29 de noviembre 2026 desde las 09:00 hrs. en adelante.

La **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES** podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización de los eventos antes reseñado.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

3. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes del evento:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como **certificar por la Dirección de Obras Municipales el permiso de obra menor para las estructuras**, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
- c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
- h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.



- k. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
 - l. El beneficiario deberá contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
 - m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
 - n. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Delegación Comunal del Parque. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del Parque Araucano.
 - o. No se permitirá el ingreso y estacionamiento de vehículos particulares al interior del Parque Araucano.
 - p. A fin de cumplir con la Ordenanza que determina áreas o zonas Libres de Humo en Parques y Plazas de la comuna de Las Condes según consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7205 de fecha 18 de octubre de 2018, el beneficiario deberá informar a los asistentes del evento la prohibición de fumar cigarrillos, vaporizadores y cigarrillos eléctricos en el evento, como también se prohíbe botar colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad, ya sea por medio de carteles, avisos en pantallas u otros medios.
4. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
5. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
6. **El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con la Delegada del Parque, quien tendrá la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.**



7. La recepción de los espacios por parte de las productoras quedará supeditada a la emisión previa de un informe de recepción conforme por parte de la Delegación del Parque, no pudiendo el Beneficiario materializar dicha recepción mientras este documento no haya sido emitido.
8. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 1.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 3, letra m.	Por vez	10
3	Incumplimiento numeral 3 letra p, sobre la Ordenanza de Zonas Libres de Humo en Parques y Plazas	Por vez	10
4	Ingreso de vehículos no autorizados al Parque Araucano, según numeral 3 letra o	Por vehículo	5
5	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 6.	Por día	10
6	Incumplimiento del numeral 4, sobre la responsabilidad de limpieza desarme, despeje y deterioro del terreno.	Por vez	10

9. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.



10. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que la instalación no sea autorizada por la Delegación Presidencial, Carabineros, Seremi o cualquier otra autoridad que impida la realización de la actividad.
11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.
12. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DELEGADA COMUNAL PARQUE ARAUCANO Y JUAN PABLO II**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso antes del inicio del evento y en el proceso de éste.



13. Notifíquese a **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, RUT N°65.027.349-4, representada por Sergio Irrázaval Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3300, Las Condes o al mail [REDACTED] de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

Fundación Teatro Municipal de Las Condes
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Delegación Comunal Parque Araucano y Juan Pablo II
Departamento Relaciones Públicas y Prensa
Secretaría Comunal de Planificación
Tesorería Municipal
Oficina de Partes

